



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

1234 Orden de 27 de febrero de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 5865

1235 Orden de 27 de febrero de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 5869

1236 Orden de 27 de febrero de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 10 de octubre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, se indica las personas aspirantes que se declaran exentas para la realización del curso selectivo y se fija lugar, fecha y hora de comienzo del curso de formación de carácter selectivo y sus características de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 9 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Agraria de la Administración Pública Regional: 4 plazas de promoción interna (Código CFX08P20-9) y 5 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo (Código CFX08P21-9), convocadas por Orden de 16 de noviembre de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. 5873

1237 Orden de 27 de febrero de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 11 de octubre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de comienzo del curso de formación de carácter selectivo y sus características de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Automoción de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 19 de noviembre de 2021. (Código CFX30P20-4). 5875

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

1238 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se fijan las reglas por las que se regirá la elección del vocal primero de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud en los procesos selectivos derivados de las ofertas de empleo público correspondientes a los años 2019, 2020, 2021 y el proceso de estabilización de empleo temporal 2021, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. 5877

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación Universidad de Murcia

1239 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-285/2023) de fecha 27 de febrero de 2023, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de profesorado asociado. 5881

BORM

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1240 Decreto n.º 52/2023, de 23 de febrero, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un plan de reactivación del sector del Golf de la Región de Murcia, fase III. 5896

1241 Decreto n.º 51/2023, de 23 de febrero, de modificación del Decreto n.º 232/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ceutí para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio. 5903

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

1242 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Programa de Inspección Ambiental de la Región de Murcia para el año 2023. 5904

1243 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se acuerda la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y la Universidad Internacional de Valencia para la realización de prácticas académicas externas universitarias. 5912

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

1244 Anuncio de información pública relativo a la solicitud del estudio de impacto ambiental ordinario del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "Loma del Rame" de 9,9302 MW, situada en el término municipal de Los Alcázares, expediente 4E20ATE07175 a instancia de FV Loma del Rame, S.L. 5921

IV. Administración Local

Albudeite

1245 Aprobación inicialmente proyecto del Plan Parcial del Sector de uso residencial ZR-P1 "Sector La Serreta" del PGMOU de Albudeite. 5924

La Unión

1246 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, tribunal calificador y fechas de selección de las convocatorias para la provisión, mediante concurso de méritos, de las plazas incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022, correspondientes a los procesos excepcionales de estabilización del empleo temporal. 5925

1247 Exposición pública del padrón del bimestre enero-febrero de 2023, de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales. 5929

1248 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Educador Social del Excmo. Ayuntamiento de La Unión. 5930

Murcia

1249 Convocatoria de concurso de méritos por el procedimiento extraordinario de selección de cuatro Educadores/as Sociales para diversos puestos del Ayuntamiento de Murcia, con carácter temporal. (Expte. 2023/01303/000096). 5931



BORM

San Pedro del Pinatar

1250 Modificación de la oferta de empleo extraordinaria. 5932

Totana

1251 Bases reguladoras para la concesión de subvenciones 2023 a otorgar por el Ayuntamiento de Totana dirigida a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos y actividades en el ámbito de la juventud. 5933

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Pozo Román Nostrum N.º 3", Jumilla**

1252 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 5935

Comunidad de Regantes "Acequia de Rotas", Calasparra

1253 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 5936

Comunidad de Regantes de Pliego

1254 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 5937

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

1234 Orden de 27 de febrero de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Las modificaciones de la relación de puestos de trabajo que se contienen en esta Orden derivan de las propuestas efectuadas por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos para facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que les han sido atribuidas, siempre bajo los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos disponibles, así como del necesario ajuste al modelo vigente de relación de puestos de trabajo aprobado por Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio y a los criterios y normas establecidos en el artículo 4 de este último Decreto.

Las modificaciones han sido negociadas en Mesa Sectorial de Administración y Servicios en la reunión celebrada el 14 de diciembre de 2022 e informadas favorablemente por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Por ello, en el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, el uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en los Anexo I, II y III de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, a 27 de febrero de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.



ANEXO I
MODIFICACIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
D.G. DE VIVIENDA	Jefe/a Servicio de Vivienda	JV00124	Subgrupo A1/A2-26, C.E. 23.865,80€, ED, CM. Cuerpo Superior de Administradores/Cuerpo de Gestión Administrativa.	Debe decir Subgrupo Grupo A1, C.E. 24.036,74€, ED, LD, Cuerpo Superior de Administradores/Cuerpo Superior Facultativo y asignarle el código: JS00426.
D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL	Jefe/a Servicio Movilidad, Estudios Estratégicos y Logística	JS00420	Cuerpo Superior de Administradores.	Cuerpo Superior de Administradores/Cuerpo Superior Facultativo.



**ANEXO II
SUPRESIONES**

CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION PROFESIONAL Y EMPLEO

D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
SP00043	PSICOPEDAGOGO/A.
AD00514	ADMINISTRATIVO/A.

CONSEJERIA DE POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E INIGUALDAD

SECRETARIA GENERAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
TB00035	TECNICO/A

D.G. DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AI00420	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO
AI00431	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO

ANEXO III
(CREACIONES)**CONSEJERÍA:** EDUCACION, FORMACION PROFESIONAL Y EMPLEO**CEN DESTINO:** 30440 D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TO00315	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	23.261,14	N	C	A1	AFT00 AFX06 AFX18 AFX26		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD**CEN DESTINO:** 30901 S.G. POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD**CENTRO DIRECTIVO:** S.G. POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
N700721	JEFE/A NEGOCIADO	20	F	9.739,66	N	C	C1	CGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD**CEN DESTINO:** 30954 CENTRO DE ACOGIDA A MENORES SANTO ANGEL**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE FAMILIAS Y PROTECCION DE MENORES

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
ED00224	EDUCADOR/A	16	F	3.750,60	N	C	C1	CFX12		ORDINARIA		C.H.M./C.V.
ED00225	EDUCADOR/A	16	F	3.750,60	N	C	C1	CFX12		ORDINARIA		C.H.M./C.V.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

1235 Orden de 27 de febrero de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La publicación del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 12 de 17 de enero), modificado posteriormente por el Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero (BORM n.º 15 de 20 de enero), establecen una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional con objeto de garantizar la mayor eficiencia, agilidad y eficacia en su actuación.

Consecuencia de lo anterior y con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias atribuidas a los distintos Centros Directivos, se han publicado en el BORM n.º 19, de 25 de enero, los correspondientes Decretos que establecen los Órganos Directivos de las Consejerías afectadas por el mencionado Decreto del Presidente.

Esta nueva distribución trae consigo una reestructuración de las dotaciones de personal con las que cuentan dichos Departamentos y consecuentemente la modificación de la relación de puestos de trabajo de esta Administración Regional.

A esta reorganización se suma la operada con anterioridad mediante la publicación del Decreto n.º 237/2022, de 7 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, que modifica la estructura de la ahora Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para un mejor desempeño de las funciones que le corresponden.

Por ello, en el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, el uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y de conformidad con lo establecido en la disposición final primera del citado Decreto del Presidente n.º 2/2023,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran los Anexos I y II de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos del día siguiente a su publicación en el boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- El personal afectado por las modificaciones establecidas en el Anexo I de la presente Orden, seguirá percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que venían imputándose, hasta que, en su caso, se proceda a las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Cuarto.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 27 de febrero de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.



ANEXO I. Modificaciones.

En los puestos de trabajo: Técnico/a Consultor/a, código A400113, Asesor/a de Apoyo Jurídico, código A100258, Técnico/a Gestión, código TC00155, Técnico/a, códigos TB00021, TB00035 y TB00036 y Auxiliar Coordinador/a, códigos N500530 y N500567, donde dice: centro de destino 30901 S.G. Política Social, Familias e Igualdad, debe decir: centro de destino 30195 S.G. Transparencia, Participación y Cooperación.

En los puestos de trabajo: Técnico/a Consultor/a, código A400071, y Auxiliar Especialista, código JG00093, donde dice: centro de destino 30930 D.G. Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, debe decir: centro de destino 30188 D.G. de Cooperación y Acción Exterior.



ANEXO II CREACION

CONSEJERÍA: EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

CEN DESTINO: 30458 D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
DN00091	SUBDIRECTOR/A GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	30	F	28.144,20	N	L	A1	AGX00		ESPECIAL		R.N.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

1236 Orden de 27 de febrero de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 10 de octubre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, se indica las personas aspirantes que se declaran exentas para la realización del curso selectivo y se fija lugar, fecha y hora de comienzo del curso de formación de carácter selectivo y sus características de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 9 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Agraria de la Administración Pública Regional: 4 plazas de promoción interna (Código CFX08P20-9) y 5 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo (Código CFX08P21-9), convocadas por Orden de 16 de noviembre de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 10 octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera de las pruebas selectivas para cubrir para cubrir mediante promoción interna 9 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Agraria de la Administración Pública Regional: 4 plazas de promoción interna y 5 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo. y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para el comienzo del curso de formación de carácter selectivo, el día 20 de marzo de 2023, a las 16:30 horas, en el Aula 2, primera planta, de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, sita en Avenida. Infante D. Juan Manuel, 14, 30011 de Murcia).

La distribución de módulos, contenidos y calendario figura como Anexo III, que no es objeto de publicación en el BORM, será expuesto en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia).

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 9 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Agraria de la Administración Pública Regional: 4 plazas de promoción interna y 5 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, convocadas por Orden 16 de noviembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (BORM de 23 de noviembre de 2021), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 10 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital), se considerarán excluidas del referido proceso selectivo.

Tercero.- Declarar exentas, a petición propia, de la realización del curso de formación de carácter selectivo de las pruebas selectivas citadas anteriormente a las personas aspirantes que aparecen en el Anexo III de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en la base específica 6.7 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Cuarto.- Los Anexos I, II y III, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, 27 de febrero de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

1237 Orden de 27 de febrero de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 11 de octubre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de comienzo del curso de formación de carácter selectivo y sus características de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Automoción de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 19 de noviembre de 2021. (Código CFX30P20-4).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 11 octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Automoción y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para el comienzo del curso de formación de carácter selectivo, el día 14 de marzo de 2023, a las 09:00 horas en el Aula 3, primera planta, de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, sita en Avenida. Infante D. Juan Manuel, 14, 30011 de Murcia).

La distribución de módulos, contenidos y calendario figura como Anexo III, que no es objeto de publicación en el BORM, será expuesto en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia).

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Automoción, convocadas por Orden de 19 de noviembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 23 de noviembre de 2021), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 11 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital), se considerarán excluidas del referido proceso selectivo.

Tercero.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia a 27 de febrero de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1238 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se fijan las reglas por las que se regirá la elección del vocal primero de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud en los procesos selectivos derivados de las ofertas de empleo público correspondientes a los años 2019, 2020, 2021 y el proceso de estabilización de empleo temporal 2021, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.º Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), tras el informe favorable del Consejo Regional de la Función Pública y su posterior ratificación por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021 y por el Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Según se indica en los citados Acuerdos, el acceso a los puestos convocados se realizará mediante el sistema de concurso-oposición y sistema de concurso.

2.º A su vez, el artículo 25 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por el que se regulan los tribunales de selección, establece: "3. Su composición y funcionamiento se ajustará a las disposiciones que rijan para el resto de la Administración regional, sin perjuicio de las especialidades que puedan establecerse por razón de la singularidad de la organización sanitaria, o en la determinación de la forma de participación de las organizaciones sindicales, previa negociación con las mismas".

3.º La regulación acerca de la composición y funcionamiento de los órganos de selección de las pruebas selectivas en la Administración Regional se encuentra recogida en el Decreto número 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, en cuyo artículo 4 se dispone:

"3. El vocal Primero se designará mediante sorteo público, en base al siguiente procedimiento:

3.1. El sorteo se llevará a cabo entre miembros del mismo Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional incluidos en un censo, establecido al efecto por orden alfabético y debidamente numerado. Dicho censo, previa exposición en el tablón de anuncios de la Dirección General competente en materia de función pública durante un plazo máximo de cinco días, será aprobado por el titular de la citada Dirección General “.

4.º) Conforme a lo dispuesto en el citado precepto, por Resolución de 26 de enero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos de este organismo se dispuso la publicación del censo provisional correspondiente a cada una de las categorías/opciones convocadas.

5.º) Una vez concluido el plazo de exposición, y con carácter previo a la realización del sorteo para elegir el vocal primero de cada uno de los tribunales de selección, resulta necesario fijar las bases con arreglo a las cuales se habrá de desarrollar el mismo.

A la vista de lo expuesto, y en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Aprobar las bases a las que se ajustará el sorteo para la elección del vocal primero de los tribunales calificadoros de pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, de los procesos selectivos derivados de las ofertas de empleo público, correspondientes a los años 2019, 2020, 2021 y del proceso de estabilización de empleo temporal 2021, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Murcia, 24 de febrero de 2023.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

Bases a las que se ajustará el sorteo para la elección del vocal primero de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud que se realicen por los sistemas de concurso-oposición y concurso

Primera.- Ámbito de aplicación.

Las presentes reglas serán de aplicación a los sorteos que se realicen para la elección del vocal primero de las pruebas selectivas que se convoquen en el ámbito de este organismo por los procedimientos de concurso-oposición y concurso.

Segunda.- Reglas a las que se sujetará el sorteo.

1. En primer lugar, se introducirán en un recipiente cerrado y opaco, diez bolas, numeradas del 0 al 9.

2. A continuación, un miembro del Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud extraerá, de forma sucesiva, las bolas correspondientes a las unidades, decenas, centenas y millar.

3. Tras la extracción de cada una de estas bolas, las mismas serán reintroducidas en el recipiente, para que en cada extracción se disponga de las bolas iniciales.

Como excepción a esta regla, para la extracción de las unidades de millar se introducirán en el bombo 3 bolas numeradas del 0 y al 2, habida cuenta de que en ningún caso el número de los censos correspondientes a las unidades de millar es superior al 2.

Tercera.- Certificación de los resultados del sorteo.

Concluidas estas operaciones, el Jefe de Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, certificará el resultado del sorteo, debiendo indicar, de forma expresa, el número correspondiente a la cifra de las unidades, decenas, centenas y millares.

Cuarta.- Aplicación del resultado del sorteo a los miembros del censo.

1. Una vez conocido el resultado del sorteo, la designación del personal que deba participar como vocal primero, se ajustará a las siguientes reglas:

a) En el caso de censos que estén constituidos por menos de 10 personas, la elección del vocal se llevará a efecto atendiendo al número que en el sorteo hubiera correspondido a las unidades.

Si el número fuese superior al de las personas incluidas en el censo, se entenderá que el orden para la designación del vocal comenzará por el número "0" del respectivo censo.

b) A su vez, y para el caso de que dicho censo constase de más de 10 y menos de 100 integrantes, la elección se realizará en función de los números asignados en dicho sorteo a las unidades y decenas.

Si el número así formado (unidades y decenas) fuera superior al de personas incluidas en el censo, se prescindirá de las decenas, siendo el número de unidades el que determine el orden de designación.

c) Por su parte, si el censo estuviese formado por más de 100 y menos de 1.000 miembros, se llevará a efecto, atendiendo al número extraído en el sorteo para las unidades, decenas y centenas.

Si el número así formado (unidades, decenas y centenas) fuera superior al de personas incluidas en el censo, se prescindirá de las centenas, siendo el número de decenas y unidades el que determine el orden de designación.

d) Finalmente si el censo estuviera integrado por más de 1.000 personas, se atenderá a los números extraídos para las unidades, decenas, centenas y millares.

Si el número así formado (unidades, decenas y centenas y millar) fuera superior al de personas incluidas en el censo, se prescindirá de las unidades de millar, siendo el número de centenas, decenas y unidades el que determine el orden de designación.

2. El primero de los miembros del censo que, con arreglo a tales normas resulte seleccionado, deberá ser nombrado vocal primero titular, mientras que la persona que le siga en dicho orden, pasará a tener la condición de suplente del mismo.

3. Realizado el sorteo, y a partir del día siguiente a la notificación de su resultado a los respectivos interesados, se abrirá un plazo de tres días para efectuar reclamaciones o para que las personas seleccionadas manifiesten, en su caso, su abstención o renuncia justificada.

En el supuesto de darse causa de abstención, recusación o renuncia por causa debidamente justificada en alguna de las personas seleccionadas, éstas se sustituirán sucesivamente por las personas que le sigan en orden.

4. Transcurrido dicho plazo sin que ninguna de estas incidencias se produzca, las personas elegidas serán nombradas vocales, titular y suplente, del Tribunal.

Quinta.- Publicidad del sorteo.

Con el objeto de garantizar el principio de publicidad al que deben ajustarse las convocatorias de acceso a la Administración Pública, la Dirección General de Recursos Humanos de Servicio Murciano de Salud dará a conocer, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región Murcia, la fecha y lugar en la que se habrá de desarrollar el sorteo.

Entre dicha publicación y la fecha del sorteo deberá mediar un plazo no inferior a tres días hábiles.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia

**1239 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-285/2023)
de fecha 27 de febrero de 2023, por la que se convocan
concursos públicos para la provisión de plazas de profesorado
asociado.**

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de profesorado asociado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente resolución y de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

1.1.- Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en sesión de 22 de septiembre de 2004; por la resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia, de 8 de septiembre de 2017, por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal, y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la restante normativa de aplicación.

1.2.- Con carácter general, cada uno de los concursos convocados se tramitará de forma autónoma.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrá participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado o separada de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que habilitantes para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento del idioma español que sea adecuado para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. En su caso, junto a la solicitud de participación se deberá aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos universitarios: graduada o graduado universitario; máster universitario; doctor o doctora; licenciada o licenciado; arquitecto o arquitecta; ingeniera o ingeniero; diplomado o diplomada; arquitecta técnica o arquitecto técnico; ingeniero técnico o ingeniera técnica, o cualquier otro título, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

Cuando se trate de titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, la persona interesada deberá acreditar que se halla en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de declaración de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

En el supuesto de que se acredite título oficial de doctor/a o de máster universitario, u homologación, en su caso, deberá presentarse, además, el título español de licenciado/a, arquitecto/a, ingeniera/o, diplomada/o, arquitecto/a técnico/a, ingeniero/a técnico/a, o, de ser el título extranjero, credencial de homologación o certificado de declaración de equivalencia.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere con arreglo a la descripción de la plaza que figura en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto

43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras, u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

h) Acreditar estar en activo, ejerciendo fuera del ámbito académico universitario una actividad profesional como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia y con una antigüedad en cómputo equivalente a tiempo completo de, al menos, dos años, dentro del ámbito profesional establecido en la descripción de la plaza del Anexo I de esta convocatoria.

El ejercicio de una actividad profesional que reúna tales requisitos deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante la totalidad del periodo de contratación.

2.2.- La concurrencia de los requisitos de admisibilidad deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario de la solicitud y del currículo que se haya establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI, URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica paso a paso cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación CONVOCUM PDI, previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los requisitos de admisión.

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión al procedimiento en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento de cada aspirante, a favor de la Universidad de Murcia, para que esta proceda a la obtención de los datos correspondientes al DNI y a los títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, en cuyo caso será necesario que la persona aspirante los agregue a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a que la Universidad de Murcia obtenga la información correspondiente. El documento habrá de hallarse en vigor.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del pasaporte o, en su caso, de otro documento oficial que acredite su nacionalidad. El documento habrá de hallarse en vigor.

Si procede, documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la documentación acreditativa de residencia, que deberá hallarse en vigor, que evidencie su situación de legalidad y la posibilidad de acceso sin limitaciones al mercado laboral en España.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido, en el supuesto de que la persona aspirante se oponga a que la Universidad de Murcia obtenga la información correspondiente.

En el supuesto de que el título se halle en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación o del certificado de declaración de equivalencia del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por otros Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de requisitos profesionales:

Personas empleadas públicas:

Copia de la hoja de servicios actualizada, expedida por el servicio de personal del organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Copia actualizada del Informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que se realizan, expedido por el responsable de la empresa, centro o institución.

Actividad por cuenta propia:

Copia actualizada del Informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Si en la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se presentará copia de la certificación del colegio profesional respectivo que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional, copia de estar de alta en la Mutuality correspondiente y certificado de hallarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de esta, expedido por el órgano competente de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné joven deberán aportar copia de este que se halle en vigor.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.4.- Alegación y justificación de méritos.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se presentarán a través de la aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios.

b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.

c) No se admitirán méritos presentados o justificados una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que no hayan sido alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes o que, habiendo sido alegados, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de copia compulsada de estos o autenticada por otro medio admisible en derecho.

3.5.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, computados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

3.6.- Las tasas por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurre son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

La presentación y pago de la tasa no supondrá, en ningún caso, la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas se halla habilitado el número de teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes los números 868883608 y 868883584.

4.- Relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los 10 (diez) días siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador", y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión.

La resolución sobre relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas concederá un plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Las personas provisionalmente excluidas presentarán las subsanaciones en formato PDF a través de la aplicación CONVOCUM, página principal, módulo "Portal del solicitante", mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando alguno de los distintos medios disponibles al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

Las reclamaciones frente a las resoluciones sobre admisión y exclusión provisional que se funden en causa de omisión se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica en la que se señalará como unidad de destino el Área de Recursos Humanos.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y, en su caso, de presentación y resolución de subsanaciones, se dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que será objeto de publicación.

4.3.- La admisión resultante de la resolución definitiva queda condicionada a la ulterior verificación que, examinado el supuesto por la Comisión de Selección, pueda justificadamente realizarse acerca de si la actividad profesional

desempeñada y alegada es o no propia del ámbito profesional establecido en la descripción de la plaza del Anexo I de esta convocatoria.

Si en algún supuesto la Comisión de Selección considerara que la actividad profesional alegada no es propia del ámbito fijado en la convocatoria, lo expondrá así mediante informe motivado, del que se dará traslado a la persona interesada para que esta pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime arreglados a su derecho, por plazo de diez días, siendo finalmente dictada la resolución que proceda, que podrá acordar la exclusión por la indicada causa o ratificar la admisión.

4.4.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en sesión de 22 de septiembre de 2004, y en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que sus integrantes deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y de hombres de forma tal que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones básicas contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3.- Las Comisiones de Selección tendrán su sede en el decanato del centro o en el departamento a que corresponda la plaza.

5.4.- La identidad de las personas integrantes de cada Comisión de Selección se hará pública en la resolución definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

6.- Publicaciones y cómputo de plazos.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la

plaza corresponda a centro o departamento ubicado en los campus de Lorca o de San Javier, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

7.- Baremo.

7.1.- El baremo aplicable será el de los criterios de valoración aplicables a la contratación de profesorado asociado, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en sesión de 30 de abril de 2021 y modificados en sesiones de 26 de noviembre de 2021 y 27 de mayo de 2022. Dicho baremo se mantiene expuesto públicamente en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos> y, por medio este expreso reenvío, se estima parte integrante de la presente resolución.

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad debidamente certificada que se hallen en condiciones de desempeñar la plaza, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de Selección.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

8.2.- El procedimiento de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados, en aplicación del baremo correspondiente.

En atención a las características de la plaza y de la disciplina, debiendo ello constar justificado en el seno del expediente, el anexo descriptivo de cada plaza podrá establecer la necesidad de obtener una puntuación mínima determinada por debajo de la cual no podría considerarse superado el proceso selectivo, de modo que la plaza sería declarada desierta si ninguna persona aspirante alcanzase dicha puntuación mínima y, en su caso, quienes no alcanzasen dicha puntuación mínima no podrían integrar la eventual lista de espera que pudiera constituirse tras el procedimiento.

9.- Resolución del concurso.

La Comisión de Selección realizará la evaluación y propondrá la oportuna resolución del concurso. Seguidamente, elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del o de la concursante o, en su caso, de las o los concursantes con mejor valoración. En todo caso, el resultado del concurso se hará público.

10.- Presentación de documentos para formalizar el contrato.

Una vez publicada la propuesta de provisión, se pondrá en conocimiento de la persona o personas adjudicatarias la documentación que ha de presentar para formalizar el contrato de trabajo y los demás requisitos que deban cumplirse para ello, al tiempo que se proporcionarán los datos específicos de la unidad responsable de la tramitación, con la finalidad de que se contacte con ella.

A efectos solamente informativos y sin perjuicio de otra documentación que, por las circunstancias del caso concreto, pudiera ser necesaria, lo que sería indicado en la comunicación, en este trámite será necesario aportar, al menos, la siguiente documentación:

a) En relación con la documentación de identificación (DNI, NIE, etc.), solo será preciso aportar nueva copia si hubiera habido alteración de datos o de vigencia.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad. No será preciso aportar el indicado certificado en el supuesto de quienes ya vinieran prestando servicios a favor de la Universidad de Murcia en virtud de otra relación jurídica laboral, así como tampoco en el supuesto de aspirantes que tengan la condición de personal empleado público en activo de otra Administración o entidad pública.

c) Autorización a favor de la Universidad de Murcia para que esta obtenga documento de vida laboral actualizada de la persona interesada o, en defecto de esa autorización, copia auténtica de tal documento. Junto a la comunicación se remitirá modelo de autorización.

d) Formulario de datos personales, que será facilitado con la comunicación y que procede que se cumplimente y firme electrónicamente.

La documentación deberá presentarse en el plazo de 10 (diez) días contados desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, siendo dirigida a la Sección de Personal Docente e Investigador Contratado (plaboraldocente@um.es).

11.- Formalización del contrato de trabajo.

11.1.- Con carácter general, el contrato habrá de formalizarse con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Tiempo: Dentro del plazo de los 10 (diez) días siguientes al de la publicación de la propuesta de provisión.

b) Forma: El documento contractual será suscrito mediante firma electrónica, con arreglo a las condiciones específicas que se precisen en la comunicación prevista en la base 10.

c) No podrá formalizarse el contrato de trabajo mientras no se haya verificado la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida a tal efecto.

11.2.- En su caso, el anexo descriptivo concerniente al puesto específico del que se trate e incluido en la convocatoria podrá señalar una fecha, plazo o término determinados en relación con la formalización del contrato de trabajo, en cuyo caso se atenderá a tal determinación y no será de aplicación lo establecido en la letra a del apartado 1.

11.3.- La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

11.4.- En su caso, el plazo previsto en la letra a del apartado 1 o el que señale el anexo del puesto podrá ser ampliado, en virtud de resolución y oído el director o directora del departamento al que está adscrita la plaza, a petición motivada y justificada de la persona adjudicataria, siempre que hubiera sido formulada con anterioridad a la expiración de dicho plazo.

11.5.- En los casos de renuncia o de concurrencia de cualquier otra causa que impida la contratación del adjudicatario o adjudicataria podrá procederse a la contratación a favor del o de la siguiente con mejor calificación.

12.- Lista de espera.

Con el resto de personas aspirantes, relacionadas por orden decreciente de puntuación, se establecerá una lista de espera para futuras contrataciones, si durante los cursos académicos 2023/2024 o 2024/2025 fuera necesario para la docencia la cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta a los departamentos concernidos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación resultante del concurso.

13.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador contratado al amparo de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

Murcia, 27 de febrero de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE

Plaza Número: (1/2023-DT)

Número de Puestos: 1 (CAMPUS DE SAN JAVIER)

Área de Conocimiento: **EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA**

Ámbito profesional: Fútbol.

Tipo de Contrato: Asociado/a, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas.

Funciones: Docencia en Fundamentos del Fútbol.

Horario: Mañana y tarde.

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2024. La formalización del contrato no será antes del 01/09/2023.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Título exigido en la base 2.1.f de la convocatoria.

Código del puesto: 912892

DEPARTAMENTO: CIENCIAS SOCIO-SANITARIAS

Plaza Número: (2/2023-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **MEDICINA LEGAL Y FORENSE**

Ámbito profesional: Medicina Forense

Tipo de Contrato: Asociado/a, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas.

Funciones: Docencia en Medicina Legal.

Horario: Mañana y tarde.

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2024. La formalización del contrato no será antes del 01/09/2023.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Título exigido en la base 2.1.f de la convocatoria.

Código del puesto: 911512

Plaza Número: (3/2023-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **MEDICINA LEGAL Y FORENSE**

Ámbito profesional: Medicina de Urgencias.

Tipo de Contrato: Asociado/a, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas.

Funciones: Docencia en Medicina Legal.

Horario: Mañana y tarde.

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2024. La formalización del contrato no será antes del 01/09/2023.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Título exigido en la base 2.1.f de la convocatoria.

Código del puesto: 912896

Plaza Número: (4/2023-DT)

Número de Puestos: 1 (CAMPUS DE LORCA)

Área de Conocimiento: **MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA**

Ámbito profesional: Cuerpo de Salud Pública o Epidemiología de las Corporaciones Locales o de la Administración Autonómica. Facultativos de los Servicios de Medicina Preventiva de hospitales.

Tipo de Contrato: Asociado/a, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas.

Funciones: Docencia en Salud Pública y en Epidemiología Nutricional.

Horario: Mañana y tarde.

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2024. La formalización del contrato no será antes del 01/09/2023.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Título exigido en la base 2.1.f de la convocatoria.

Código del puesto: 911214

DEPARTAMENTO: ENFERMERÍA

Plaza Número: (5/2023-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **ENFERMERÍA**

Ámbito profesional: Atención Primaria.

Tipo de Contrato: Asociado/a, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas.

Funciones: Docencia en Practicum I.

Horario: Tarde.

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2024. La formalización del contrato no será antes del 01/09/2023.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Título exigido en la base 2.1.f de la convocatoria.

Código del puesto: 912893

Plaza Número: (6/2023-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **ENFERMERÍA**

Ámbito profesional: Hospitales y Gerencia 061.

Tipo de Contrato: Asociado/a, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas.

Funciones: Docencia en Cuidados Críticos y en Atención a la Salud de la Comunidad.

Horario: Mañana y tarde.

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2024. La formalización del contrato no será antes del 01/09/2023.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Título exigido en la base 2.1.f de la convocatoria.

Código del puesto: 912167

DEPARTAMENTO: EXPRESIÓN PLÁSTICA, MUSICAL Y DINÁMICA

Plaza Número: (7/2023-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA**

Ámbito profesional: Expresión Plástica y Visual. Bellas Artes.

Tipo de Contrato: Asociado/a, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas.

Funciones: Docencia en asignaturas propias del área.

Horario: Mañana.

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2024. La formalización del contrato no será antes del 01/09/2023.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Título exigido en la base 2.1.f de la convocatoria.

Código del puesto: 912318

DEPARTAMENTO: GENÉTICA Y MICROBIOLOGÍA

Plaza Número: (8/2023-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **MICROBIOLOGÍA**

Ámbito profesional: Biosanitario.

Tipo de Contrato: Asociado/a, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas.

Funciones: Docencia en asignaturas del área de Microbiología Clínica.

Horario: Mañana y tarde.

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2024. La formalización del contrato no será antes del 01/09/2023.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Título exigido en la base 2.1.f de la convocatoria.

Código del puesto: 912327

DEPARTAMENTO: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN

Plaza Número: (9/2023-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN**

Ámbito profesional: Psicología.

Tipo de Contrato: Asociado/a, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas.

Funciones: Docencia en asignaturas propias del área.

Horario: Mañana y tarde.

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2024. La formalización del contrato no será antes del 01/09/2023.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Título exigido en la base 2.1.f de la convocatoria.

Código del puesto: 910721

DEPARTAMENTO: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Plaza Número: (10/2023-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN**

Ámbito profesional: Traducción e Interpretación (Árabe / Español).

Tipo de Contrato: Asociado/a, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas.



Funciones: Docencia en Cultura Aplicada a la Traducción C-A (Árabe-Español), Traducción Económica y Jurídica C-A (Árabe-Español) y Traducción Científica y Técnica C-A (Árabe-Español).

Horario: Mañana y tarde.

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2024. La formalización del contrato no será antes del 01/09/2023.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Título exigido en la base 2.1.f de la convocatoria.

Código del puesto: 912256

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1240 Decreto n.º 52/2023, de 23 de febrero, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un plan de reactivación del sector del Golf de la Región de Murcia, fase III.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La vigente Ley de Turismo de la Región de Murcia, siguiendo con lo que ya señalaba la derogada Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

La Asociación de Empresarios del Golf de la Región de Murcia (AEGOLF-RM), es una asociación integrada por todos los campos de golf de la Región de Murcia, así como hoteles y otros establecimientos vinculados a la actividad turística del golf.

AEGOLF-RM es la única Asociación registrada en nuestra Comunidad Autónoma cuyo objeto social explícito es el de representar a los campos de golf y hoteles integrantes ante las administraciones públicas, y otros entes y federaciones de distinta naturaleza.

El golf constituye la punta de lanza de la oferta de turismo deportivo en la Región. Esta afirmación categórica, es también ajustada a las magnitudes y datos que exhibe el sector.

El pasado 14 de marzo del 2020 se decretó el Estado de Alarma nacional a causa de la pandemia COVID-19. Lo que dio lugar al cierre de todas las instalaciones de golf de la Región de Murcia.

Durante todo el 2021 se produjeron tímidas aperturas de fronteras con los países europeos de visitantes a nuestra Región.

A fin de paliar esta situación mediante Decreto n.º 195/2020, de 17 de diciembre, se aprobó la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia, así como el Decreto 295/2021, de 23 de diciembre, que concedía otra subvención para el citado Plan en su Fase II

Sin embargo el escenario actual en la Europa Occidental pospandémica a principios de 2022 se halla marcado por tasas de inflación históricas, alzadas de tipos de interés, un conflicto armado en el este de Europa, la posible recesión en mercados clave emisores (Alemania, Suecia, Holanda, Países Nórdicos), y añadidas tensiones geopolíticas en Asia.

La situación general a día de hoy entre los miembros de la AEGOLF-RM es de crisis y drástica caída de ingreso y aumento brutal del gasto de los costes de producción. Sería preciso incrementar las actividades de promoción y captación de turistas del golf.

A pesar de todo también se detectan factores positivos, como que el incremento de precios, la reducción de poder adquisitivo y los nubarrones de una recesión inminente en el Norte de Europa apuntada por todos los organismos internacionales y de especial incidencia en mercados clave como el británico o el alemán, no están intimidando al jugador de Golf que alcanza nuestra Región, y que no parece dispuesto a prescindir de su afición favorita, a lo que se añade la inversión a través de las subvenciones antes citadas en la contratación de los servicios de 24 Tour Operadores.

Esta inversión, y actuaciones concertadas, sinérgicas y paralelas de promoción ejecutadas por la AEGOLF-RM junto al Instituto de Turismo de la Región (ITREM), propiciaron que en el último trimestre del año 2022 las cifras de visitantes aficionados al golf se aproximasen a las registradas durante el último trimestre de 2019, en su día consideradas históricas.

La propuesta del Proyecto Plan de Reactivación Industria del Golf de la Región de Murcia 2023, Fase III se funda en la oportunidad de crecimiento. A ese fin, incluye una mejora muy contenida del presupuesto también asociada a la inflación imperante, con el propósito de alcanzar nuevos mercados, vender los paquetes Hotel+Golf+Ocio, y ejecutar un abanico amplio de actuaciones promocionales de carácter internacional en unos plazos calculados y razonables.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 3 de febrero de 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Presidencia, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de febrero de 2023,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia, Fase III.

Artículo 2. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Razones de interés público y social.

El golf constituye la punta de lanza de la oferta de turismo deportivo en la Región. Esta afirmación categórica, es también ajustada a las magnitudes y datos que exhibe el sector

En este punto se debe destacar lo que aporta la industria del golf a la Región de Murcia:

- El Golf significa una aportación al PIB del turismo Regional de más de un 12%.
- El gasto día de un turista de golf ronda los 180 €. Mientras que la media del resto de turistas no supera los 77 €.
- Es el principal producto turístico desestacionalizador de la Región de Murcia.
- Su facturación supera los 300 millones de euros.
- Cada euro gastado en un campo de golf de la región se multiplica por 14 en gasto indirecto en el entorno.
- Es el sector hasta 2019 con mayor crecimiento dentro del sector turístico.
- Es el sector porcentualmente hablando que más aporta a las haciendas públicas.

El pasado 14 de marzo del 2020 se decretó el Estado de Alarma nacional a causa de la pandemia COVID-19. Lo que dio lugar al cierre de todas las instalaciones de golf de la Región de Murcia.

Durante todo el 2021 se produjeron tímidas aperturas de fronteras con los países europeos de visitantes a nuestra Región.

A fin de paliar esta situación mediante Decreto n.º 195/2020, de 17 de diciembre, se aprobó la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia, así como el Decreto 295/2021, de 23 de diciembre, que concedía otra subvención para el citado Plan en su Fase II.

Sin embargo el escenario actual en la Europa Occidental pospandémica a principios de 2022 se halla marcado por tasas de inflación históricas, alzas de tipos de interés, un conflicto armado en el este de Europa, la posible recesión en mercados clave emisores (Alemania, Suecia, Holanda, Países Nórdicos), y añadidas tensiones geopolíticas en Asia.

La situación general a día de hoy entre los miembros de la AEGOLF-RM es de crisis y drástica caída de ingreso y aumento brutal del gasto de los costes de producción. Sería preciso incrementar las actividades de promoción y captación de turistas del golf.

A pesar de todo también se detectan factores positivos, como que el incremento de precios, la reducción de poder adquisitivo y los nubarrones de una recesión inminente en el Norte de Europa apuntada por todos los organismos internacionales -y de especial incidencia en mercados clave como el británico o el alemán-, no están intimidando al jugador de Golf que alcanza nuestra Región, y que no parece dispuesto a prescindir de su afición favorita, a lo que se añade la inversión a través de las subvenciones antes citadas en la contratación de los servicios de 24 Tour Operadores.

Esta inversión, y actuaciones concertadas, sinérgicas y paralelas de promoción ejecutadas por la AEGOLF-RM junto al Instituto de Turismo de la Región (ITREM), propiciaron que en el último trimestre del año 2022 las cifras de visitantes aficionados al golf se aproximasen a las registradas durante el último trimestre de 2019, en su día consideradas históricas.

La propuesta del Proyecto Plan de Reactivación Industria del Golf de la Región de Murcia 2023, Fase III se funda en la oportunidad de crecimiento. A ese fin, incluye una mejora muy contenida del presupuesto -también asociada a la inflación imperante, con el propósito de alcanzar nuevos mercados, vender los paquetes Hotel+Golf+Ocio, y ejecutar un abanico amplio de actuaciones promocionales de carácter internacional en unos plazos calculados y razonables.

Es por lo cual los campos de golf a través de su Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia (AEGOLF RM) que representa a todos los campos de golf de la Región de Murcia se ha dispuesto la continuidad del Plan de Reactivación del Sector de Golf de la Región de Murcia, para seguir levantando este sector, estando totalmente convencidos de ser uno de los motores del modelo de crecimiento presente y futuro de esta Comunidad Autónoma.

Por lo que por todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La presente subvención se otorgará, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

Artículo 6. Financiación e importe de la subvención.

El ITREM efectuará su aportación de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2023.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Pago de la subvención.

La aportación del ITREM se abonará, con carácter anticipado, a la firma de la resolución por la que se otorgue la citada subvención, considerándose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el presente Decreto, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será necesario la prestación de garantía alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.

1. La Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la resolución a suscribir por el Director General del ITREM.

b) Acreditar ante el ITREM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar al ITREM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al ITREM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente decreto.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la resolución.

3. La Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos procedentes de las mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el día 31 de diciembre de 2023.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la Asociación, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo).

4. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del ITREM.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia deberá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento de los citados plazos, la ampliación de los mismos, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Director General del ITREM, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El Director del ITREM podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y las asignaciones presupuestadas correspondientes a cada una de las actuaciones objeto de la presente subvención. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las asignaciones presupuestadas que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan un incremento de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

Artículo 11. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución del Director General del ITREM de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 23 de febrero de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1241 Decreto n.º 51/2023, de 23 de febrero, de modificación del Decreto n.º 232/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ceutí para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publicó el Decreto n.º 232/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ceutí para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 20 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 232/2021, de 18 de noviembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Ayuntamiento de Ceutí solicita que se amplíe seis meses el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención, aludiendo a que no va a ser posible el cumplimiento del plazo fijado, puesto que la Corporación ha decidido realizar mejoras en el tramo cedido que superan el importe de la subvención concedida, y que el proyecto técnico está siendo elaborado por los técnicos municipales, lo cual, por el volumen de trabajo asumido, va a suponer un retraso en su terminación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de febrero de 2023,

Dispongo:

Artículo único. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 232/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2023.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 23 de febrero de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

1242 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Programa de Inspección Ambiental de la Región de Murcia para el año 2023.

Mediante la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, publicada en el BORM n.º 113 de 18 de mayo de 2022, fue aprobado el Plan de Inspección Ambiental para el periodo 2022-2028. El Plan de Inspección Ambiental es el documento marco en el que se configura y ordena la actividad inspectora con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas por la legislación ambiental y lograr un nivel elevado de protección del medio ambiente y un desarrollo sostenible de la Región de Murcia.

El Plan de Inspección Ambiental establece que su ejecución se realizará anualmente a partir de los programas de inspección elaborados y aprobados por la consejería competente en materia de medio ambiente. De acuerdo con este precepto, se elabora este Programa de Inspección Ambiental para el año 2023, el cual se estructura a su vez en seis programas: el Programa de Inspección a las instalaciones en las que se desarrollan actividades incluidas en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (actividades con autorización ambiental integrada – AAI); el Programa de Inspección de traslados transfronterizos de residuos; el Programa de Inspección destinado a aquellas instalaciones que desarrollen actividades sujetas a autorización ambiental sectorial (AAS)/única (AAU) o comunicación previa del Grupo C como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera (APCA); el Programa de Inspección a instalaciones y actividades no adecuadas ambientalmente; el Programa de Inspección para el control de las Entidades de Control Ambiental (ECAS); y el Programa de Inspección relativo a denuncias, accidentes e incidentes. Adicionalmente, se recogen las actuaciones de mejora del sistema de inspección a desarrollar en esta anualidad.

El Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establece en el apartado tercero del artículo 23 que, basándose en los planes de inspección, los órganos competentes elaborarán regularmente programas de inspección ambiental que incluyan la frecuencia de las visitas de inspección a los emplazamientos para distintos tipos de instalaciones, teniendo en cuenta los parámetros descritos en el mencionado artículo. De igual forma, se indica que los planes y programas deberán someterse a disposición del público, entre otros por medios electrónicos, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

El Reglamento (CE) 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos, fija la obligación de establecer planes de inspección basados en una evaluación de riesgos, reforzando las disposiciones sobre inspecciones anteriormente vigentes, por lo que, tanto la Administración General del Estado como las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben planificar adecuadamente las inspecciones de traslados transfronterizos de residuos con el fin de determinar los medios que son necesarios, prevenir con eficacia los traslados ilícitos, y garantizar que se han establecido, para la totalidad de su territorio geográfico, uno o más planes, bien por separado o bien como parte claramente determinada de otros planes.

De acuerdo con el Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación la competencia en materia de medioambiente. Asimismo, el Decreto nº 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, atribuye a la Dirección General de Medio Ambiente, en su artículo 6, las funciones de vigilancia e inspección en las materias cuya competencia sea de esa Dirección General.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el Decreto nº 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar el Programa de Inspección Ambiental de la Región de Murcia para el año 2023, cuyo contenido se acompaña anexo a la presente resolución.

Segundo.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal de Transparencia.

Murcia, 20 de febrero de 2023.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

Anexo

Programa de Inspección Ambiental de la Región de Murcia para el año 2023

1. INTRODUCCIÓN
2. MARCO NORMATIVO
3. OBJETO Y OBJETIVOS
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN
5. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
6. ACTIVIDADES E INSTALACIONES OBJETO DE INSPECCIÓN
7. MEMORIA ANUAL

1. Introducción.

Este Programa de Inspección Ambiental en materia de calidad ambiental es el documento ejecutivo para el año 2023 del Plan de Inspección Ambiental para el periodo 2022-2028, aprobado mediante Orden de 13 de mayo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y publicada en el BORM n.º 113 de 18 de mayo de 2022. El Plan de Inspección Ambiental constituye el documento mediante el cual se ordena la inspección en materia de calidad ambiental en la Región de Murcia y se da cumplimiento a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria, estatal y autonómica en cuanto al deber de los organismos competentes de elaborar planes de inspección en materia de calidad ambiental.

El Programa de Inspección Ambiental para el año 2023 recoge la información necesaria para conseguir los objetivos específicos marcados en el Plan de Inspección Ambiental para el periodo 2022-2028, todo ello en función de las obligaciones normativas, los recursos disponibles y las circunstancias para su desarrollo, las cuales se encuentran determinadas en el Plan de Inspección.

Este Programa de Inspección Ambiental para el año 2023 contiene los siguientes programas de inspección:

- Programa de Inspección a instalaciones con autorización ambiental integrada (AAI).
- Programa de Inspección de traslados transfronterizos de residuos.
- Programa de Inspección a instalaciones con autorización ambiental sectorial (AAS)/única (AAU) o comunicación previa del Grupo C-APCA.
- Programa de Inspección a las Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental (ECAS).
- Programa de Inspección a instalaciones y actividades no adecuadas ambientalmente.
- Programa de Inspección relativo a denuncias, accidentes e incidentes.

2. Marco normativo.

En el Plan de Inspección Ambiental de la Región de Murcia para el periodo 2022-2028 se establece el marco normativo en el que se desarrolla este Programa. Teniendo en cuenta la gran cantidad de normas en materia de calidad ambiental, a continuación se recogen las principales normas de aplicación:

2.1. Normativa comunitaria.

- Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010 sobre las emisiones industriales.

- Decisión de Ejecución (UE) 2018/1135 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen el tipo, el formato y la frecuencia de la información que deben comunicar los Estados miembros sobre la aplicación de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales.

- Reglamento (CE) 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos y sus posteriores modificaciones.

2.2. Normativa estatal.

- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

- Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

2.3. Normativa autonómica.

- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada.

- Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

- Decreto 27/1998, de 14 de mayo, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental.

3. Objeto y objetivos.

3.1. Objeto.

El objetivo general del Programa de Inspección Ambiental es el de programar las inspecciones ambientales que durante el año 2023 se realicen en la Región de Murcia, tal y como se establece en el artículo 130 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada.

Se pretende con ello garantizar el cumplimiento de la normativa medioambiental y, por tanto, prevenir, proteger y reducir o eliminar, si se puede, los efectos potencialmente lesivos para el medio ambiente derivados de la actividad industrial, disfrutando de un mayor nivel de protección del medio ambiente.

3.2. Objetivos específicos.

Se supervisarán y controlarán las diferentes actividades e instalaciones con el fin de conocer el grado de cumplimiento de los requisitos impuestos en las autorizaciones ambientales autonómicas; se comprobará el grado de cumplimiento de la normativa aplicable a los traslados transfronterizos de residuos; se vigilarán y controlarán las actividades o instalaciones de nuestro territorio para el descubrimiento de las no autorizadas; se comprobarán, en aquellas actividades que lo precisan, el cumplimiento de las declaraciones de impacto ambiental en el que la Consejería con competencias en materia de medioambiente represente el órgano sustantivo; se investigarán accidentes o incidentes con efectos ambientales, se controlarán si las ECAS inscritas cumplen con las condiciones de su inscripción y las actuaciones desarrolladas por éstas y, por último, se verificarán las denuncias que se formulen adecuadamente ante la Dirección General de Medio Ambiente y ofrezcan indicios racionales de la comisión de una infracción ambiental.

4. Ámbito de aplicación.

4.1. Ámbito geográfico.

El ámbito geográfico del presente Programa de Inspección Ambiental es el territorio de la Región de Murcia.

4.2. Ámbito temporal.

Este Programa de Inspección Ambiental tiene vigencia durante el año 2023.

4.3. Ámbito material.

El Programa de Inspección Ambiental es aplicable a aquellas instalaciones que desarrollan actividades potencialmente contaminantes y que, por lo tanto, se encuentran sujetas a comunicación previa o a alguna de las autorizaciones ambientales autonómicas establecidas por la normativa ambiental, en particular:

1. Instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada, incluidas en el Anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se prueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

2. Instalaciones que desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a autorización ambiental sectorial (AAS)/única (AAU) o comunicación previa Grupo C, de acuerdo con la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada.

3. Instalaciones sujetas a autorización ambiental de vertido de tierra a mar (AAS/AAU) de acuerdo con la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

4. Instalaciones que desarrollan actividades en materia de residuos sujetas a autorización ambiental (AAS/AAU), o comunicación previa, de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

5. Traslados de residuos desde o hacia países pertenecientes a la Unión Europea. Las actuaciones de inspección de traslados transfronterizos de residuos podrán realizarse a establecimientos, empresa, negociantes, agentes o transportista que participen en el traslado, incluido el tránsito por carretera, ferrocarril, transporte marítimo o por vía aérea.

Este Programa de Inspección Ambiental también es aplicable a:

- Las Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental (ECAS) con el objeto de controlar el cumplimiento de las condiciones de su inscripción y las actuaciones desarrolladas por éstas.

- Las instalaciones y actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental cuando el órgano sustantivo sea la Dirección General de Medio Ambiente.

5. Recursos humanos y materiales.

5.1 Recursos humanos.

Las funciones de vigilancia, inspección y control en materia de medio ambiente se ejercen a través del Servicio de Inspección y Control Ambiental.

El Servicio de Inspección y Control Ambiental cuenta con un jefe de servicio, una técnica responsable, una inspectora ambiental, un técnico de apoyo y dos técnicos con funciones de inspección. Asimismo, el personal administrativo para las tareas de gestión de los expedientes es de dos personas.

Las tomas de muestras y análisis en aquellas empresas en las que se necesite determinar los contaminantes que emiten al medio ambiente serán realizadas por asistencias técnicas homologadas y acreditadas para esos fines.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, el personal funcionario designado para la inspección podrá estar asesorado por otros funcionarios y contar con el apoyo externo de las Entidades de Control Ambiental (ECAS) y de las entidades acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en materia de medio ambiente, que en ningún sustituirá a las actuaciones inspectoras y de control ejercidas por el personal funcionario responsable de la inspección.

Las inspecciones en vertederos pueden ser llevadas a cabo por entidades colaboradoras debidamente acreditadas, según se establece en el artículo 17 del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

5.2 Recursos materiales.

El Servicio de Inspección y Control Ambiental, responsable de la ejecución del Plan de Inspección Ambiental, cuenta con equipos informáticos para elaborar los documentos que se deriven de su actuación, teléfonos móviles, cámaras fotográficas, vehículos para los desplazamientos a las instalaciones a inspeccionar y equipos de protección individual para posibilitar el logro de los objetivos fijados en el presente Plan de Inspección.

Asimismo, se podrá contar con la Red de Calidad del Aire de la Región de Murcia (estaciones que miden contaminantes en inmisión, conforme al Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire), así como con la Red de control de las aguas litorales de la Región de Murcia (evalúa el estado de las masas de agua, conforme a la Directiva marco del agua, 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000).

6. Actividades e instalaciones objeto de inspección.

Para determinar el número de inspecciones a realizar en el año 2023 en cada uno de los programas de inspección se ha tenido en cuenta la disponibilidad de los recursos humanos del Servicio de Inspección y Control Ambiental y las problemáticas ambientales más significativas en la actualidad. El número de inspecciones a realizar durante del año 2023 podrá variar en función de

la disponibilidad de personal y de la urgencia en la resolución de problemas puntuales de particular interés o requerimiento.

Con especial relevancia se inspeccionarán las instalaciones y actuaciones que se desarrollen en la cuenca vertiente al Mar Menor cuya competencia recaiga en la Dirección General de Medio Ambiente con el objeto de aplicar y hacer cumplir la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

Además de realizar las inspecciones que se indican a continuación, también se controlará y vigilará el cumplimiento de las declaraciones de impacto ambiental cuando el órgano sustantivo corresponda a la Dirección General de Medio Ambiente.

6.1 Programa de Inspección a instalaciones con autorización ambiental integrada (AAI).

El objetivo de estas inspecciones es lograr que las instalaciones con AAI alcancen un elevado grado de cumplimiento de la normativa y gestión ambiental.

Realizada la evaluación de riesgos ambientales indicada en el apartado 3 del Anexo II del Plan de Inspección Ambiental de la Región de Murcia para el periodo 2022-2028, el número de inspecciones a realizar en 2023 es de dieciséis.

6.2 Programa de Inspección de traslados transfronterizos de residuos.

Realizada la evaluación de riesgos ambientales indicada en el apartado 4 del Anexo II del Plan de Inspección Ambiental de la Región de Murcia para el periodo 2022-2028, el número de inspecciones a realizar en 2023 es de una.

6.3 Programa de Inspección a instalaciones con autorización ambiental sectorial (AAS), autorización ambiental única (AAU) o comunicación previa del Grupo C-APCA.

Las instalaciones y actividades a inspeccionar son las de:

- Gestión de residuos: Se comprobará que se cumplen los requisitos para el mantenimiento de las autorizaciones otorgadas en base a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En las visitas de inspección se prestará especial atención al cumplimiento del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- Potencialmente contaminadoras de la atmósfera: Se comprobará si las instalaciones que disponen de focos emisores cumplen adecuadamente con la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y con el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

- Vertido de tierra a mar: Se inspeccionarán instalaciones que generen efluentes líquidos que una vez depurados son vertidos al mar. Son las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales y las plantas para la desalación de aguas salobres para comprobar si cumplen con las condiciones impuestas en sus autorizaciones ambientales.

Se inspeccionarán un total de quince empresas.

6.4 Programa de Inspección a instalaciones y actividades no adecuadas ambientalmente.

Se inspeccionarán veintiséis empresas que durante el año 2022 presentaban actividad y no disponían de autorización ambiental autonómica o de comunicación previa siendo necesaria su obtención.

6.5. Programa de Inspección a las Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental (ECAS).

Se han seleccionado un total de cuatro ECAS inscritas en el registro. Además, se revisarán unos sesenta informes emitidos por ECAS con el objeto de comprobar que su contenido es correcto y que lo manifestado en dichos informes se corresponde con lo constatado por el personal de inspección ambiental.

6.6 Programa de Inspección relativo a denuncias, accidentes e incidentes.

Se realizarán unas sesenta y cinco inspecciones. La estimación se basa en el número de denuncias presentadas y en la experiencia en las tareas de inspección durante los últimos cinco años.

7. Memoria anual.

Durante el primer semestre de 2024 se redactará la memoria anual correspondiente al año 2023 con los datos obtenidos en las inspecciones y en las diferentes actuaciones realizadas en el marco de este Programa de Inspección. Las conclusiones deben servir para tener un mejor conocimiento del grado de cumplimiento de las normas ambientales y de las condiciones impuestas en las autorizaciones ambientales autonómicas por parte de las empresas, así como detectar los problemas que se hayan podido generar durante el desarrollo del Programa de Inspección para mejorar la eficacia de la actuación inspectora. También aportará información sobre la eficacia de los requisitos impuestos en las autorizaciones ambientales para preservar el medio ambiente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

1243 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se acuerda la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y la Universidad Internacional de Valencia para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y la Universidad Internacional de Valencia para la realización de prácticas académicas externas universitarias, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 10 de noviembre de 2022, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y la Universidad Internacional de Valencia para la realización de prácticas académicas externas universitarias, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 10 de noviembre de 2022, que se inserta a continuación.

Murcia, 20 de febrero de 2023.—El Secretario General, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

**“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación, y la Universidad Internacional
de Valencia para la realización de prácticas académicas externas
universitarias**

Murcia, 6 de febrero de 2023

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud del Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha 10 de noviembre de 2022.

De otra, la Sra. D.ª Eva María Giner Larza, Rectora Magnífica de la Universidad Internacional de Valencia, en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal según nombramiento efectuado por el Órgano de Administración, de conformidad con el Artículo 14 del Decreto 73/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que se aprueban las Normas de organización y funcionamiento de la Universidad Internacional de Valencia (VIU).

Cada uno de ellos en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas y reconociéndose recíprocamente capacidad para suscribir el presente documento.

Exponen

Que en virtud del artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

Que la Universidad Internacional de Valencia es una Universidad privada en la Comunidad Valenciana, reconocida por Ley 7/2008, de 13 de junio, de reconocimiento de la Universitat Internacional de Valencia, publicada en el BOE n.º 165, de 9 de julio de 2008, para impartir las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en la modalidad predominantemente no presencial, configurándose como plataforma tecnológica y como consorcio virtual entre universidades.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta su voluntad de colaborar con las universidades con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM). En este sentido, el artículo 52 de la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, establece legalmente esta voluntad.

Que la Universidad es asimismo responsable de la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados.

Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que el Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, (publicado en el BORM n.º 156, de 8 de julio de 2017) regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud (SMS) y las universidades.

Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación como la Universidad Internacional de Valencia coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para la Universidad, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir, el presente Convenio de colaboración para la realización de prácticas académicas externas Universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y no curriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad Internacional de Valencia, en las distintas Consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM y los centros dependientes de ésta, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro. Los estudiantes universitarios designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas.

Quedan excluidas de este Convenio las prácticas docentes universitarias que se realicen por los estudiantes de la Universidad Internacional de Valencia en las enseñanzas universitarias vinculadas a conciertos con el SMS.

Segunda. Régimen Legal.

A las actividades de formación derivadas de este convenio le serán de aplicación:

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (publicado en el BOE núm. 233, de 29 de septiembre), que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como *"una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad."*

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, (publicado en el BOE de 30 de julio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que establece los contenidos de los convenios de cooperación educativa que las universidades deben suscribir con las entidades colaboradoras para la realización de esas prácticas externas, como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

En el ámbito específico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le es de aplicación:

- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.
- El Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia (BORM de 30 de junio).

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación tenga establecidos.

2. La relación entre el alumno en prácticas y la Consejería, Organismo o centro educativo en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional de la CARM en materia de contratación de personal.

4. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el seguro escolar de los mismos. El centro concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas "in itinere".

Cuarta. Permisos.

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su Tutor de Prácticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas curriculares.

Las solicitudes de prácticas académicas curriculares serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, a través de la aplicación informática desarrollada al efecto.

Sexta. Condiciones Académicas.

1. Las prácticas externas curriculares realizadas al amparo del presente convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 750 horas y sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración de un curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada alumno se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. A la finalización del periodo de prácticas, el alumno deberá confeccionar una Memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta Memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

5. A la vista de la Memoria a que se refiere al apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el alumno y la valoración de la misma. El informe elaborado por el tutor designado por la consejería quedará archivado en la misma; el elaborado por el tutor académico se entregará en el centro en que se halle matriculado el alumno, para su remisión al órgano correspondiente del centro.

Séptima.- Proyecto formativo.

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa del alumno, deberá ser aportado al tutor docente cuando el alumno se incorpore a la práctica y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

Octava.- Propiedad intelectual e industrial.

El estudiante, en calidad de autor, tiene la propiedad intelectual que se derive de los resultados de su proyecto de prácticas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no puede utilizarlo (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso del estudiante.

Si a consecuencia de las prácticas externas del estudiante nace un producto nuevo, y para obtenerlo han influido conocimientos adquiridos dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o la utilización de medios proporcionados por esta, los derechos de propiedad intelectual tienen que ser propiedad o titularidad conjunta del estudiante y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de que se quiera comercializar este producto nuevo, el estudiante y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deben pactar previamente, en un documento independiente, las condiciones para hacerlo.

Novena. Rescisión de la práctica.

Tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como los estudiantes, podrán rescindir la práctica iniciada de manera motivada, de lo que deberán informar al centro en un plazo máximo de 48 horas. En concreto, el período de prácticas podrá rescindirse por el centro cuando considere que el alumno incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas dejándolas sin los efectos académicos y administrativos que pudieran corresponderle.

Décima. Comisión Mixta.

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este Convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén.

Undécima. Ayudas al Estudio.

Este Convenio no contempla, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

Duodécima. Contraprestaciones.

Las contraprestaciones por parte de la Universidad Internacional de Valencia, serán las determinadas en el artículo 10 del Decreto 196/2017, de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) Emitir una certificación firmada por el Vicerrector de Docencia y Aprendizaje por la cual se le reconocerá a cada coordinador y tutor cuatro créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), por la colaboración en las prácticas académicas externas.

b) Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad, del COIE o del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores de las entidades colaboradoras, la participación en programas de innovación o internacionales y a promover experiencias conjuntas con los centros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad.

c) Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución, así como especial consideración para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.

d) La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas académicas externas para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad.

e) Abonar a los centros educativos no universitarios, una vez finalizadas las prácticas docentes del curso académico correspondiente la cantidad que sea determinada conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio o su equivalente en material escolar, como compensación por el uso de las instalaciones y equipamientos de los centros y por la acción tutorial. El procedimiento para el pago correspondiente se determinará por la Consejería competente en materia de Educación.

f) Abonar al SMS, una vez finalizadas las prácticas docentes del curso académico correspondiente la cantidad que sea determinada conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio o su equivalente en material escolar, y, de acuerdo, con la normativa específica del referido Organismo.

g) Hasta que no se establezca la cantidad conforme al Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, la cantidad económica se establece en 1€ alumno/hora prácticas.

Decimotercera. Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, los estudiantes que realicen prácticas en centros y departamentos de la Comunidad Autónoma, en especial en centros educativos que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas externas, deberán garantizar a la Administración Regional que no han sido condenados por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales así como por cualquier delito de trata de seres humanos, tipificados en el Código Penal.

A tal efecto, serán de aplicación las medidas de la Disposición adicional cuarta. Protección de la infancia y la adolescencia del Decreto 196/2017 de 5 de junio.

La Universidad se compromete a informar por todos los medios de que esta certificación es imprescindible para la realización de las prácticas y además, se compromete a informar de todos los procesos y procedimientos que están establecidos para que el estudiante gestione dicha certificación.

Decimocuarta. Protección de Datos.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados y se adecuarán a la normativa reguladora de la protección de datos personales y al Decreto 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas

universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1) La entidad colaboradora deberá abstenerse de realizar cualquier tratamiento de los datos personales de los estudiantes en prácticas, más allá de lo estrictamente necesario para la finalidad de este convenio. De la misma forma, se compromete a no manipular, transformar, ceder a terceros estos datos o archivos que los contengan, fuera del estricto objeto de la relación suscrita entre ambas partes, así como a guardar estricta confidencialidad, y a informar al estudiante de la forma en la que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2) El incumplimiento directo o indirecto de esta cláusula por parte de la entidad colaboradora, comporta la responsabilidad directa por daños y perjuicios que pueda presentar para los estudiantes acogidos en prácticas o en la Universidad.

Decimoquinta. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimosexta. Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimoséptima. Vigencia.

El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por cuatro años, previo acuerdo expreso de las partes.

Decimoctava. Mecanismo de denuncia e incumplimiento de obligaciones y compromisos.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Decimonovena. Modificación del Convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este documento definitivamente en la fecha consignada en la firma digital de la última de las partes al firmar el documento.

Por la Universidad Internacional de Valencia, la Rectora Magnífica. Firmado, Eva María Giner Larza.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación. Firmado, Juan María Vázquez Rojas”.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

1244 Anuncio de información pública relativo a la solicitud del estudio de impacto ambiental ordinario del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "Loma del Rame" de 9,9302 MW, situada en el término municipal de Los Alcázares, expediente 4E20ATE07175 a instancia de FV Loma del Rame, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se someterá a información pública la presente solicitud de evaluación de impacto ambiental ordinaria al haber sido solicitado por el promotor de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7.1.d. de la Ley 21/2013, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: FV Loma del Rame, S.L., con C.I.F. B74456054 y con domicilio en C/San Francisco, n.º 5, 5.º A, código postal 33003, Oviedo - Asturias

b) Objeto: Declaración de impacto ambiental de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica "Loma de Rame".

c) Denominación: Instalación solar fotovoltaica denominada "FV LOMA DEL RAME 9,93MWp".

d) Situación: Parcelas 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 9016, 9024; 9007, 9005 y 188 del Polígono 4 del Paraje "Los Muñoces".

Término Municipal: Los Alcázares.

e) Finalidad de la instalación: Producción y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o de distribución

f) Características técnicas principales:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Solar Fotovoltaica fija sobre suelo.

Número de generadores y potencia unitaria: 24.220 de 410 Wp.

Potencia pico total instalada: 9,9302 MWp.

Inversores: 3 inversores de 3.380 kW de potencia.

Tensión nominal en corriente alterna: 615 Vca.

Centro de Protección y Medida.

Tipo: Interior/Prefabricado.

Relación de transformación: 20.000/240 V.

Número de celdas por centro de transformación: 7 (4L+1P+1IA+1M).

Centro de Transformación.

Tipo: Exterior/Prefabricado.

Relación de transformación: 20.000/615 V.

Número de centros de transformación: 3.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia: 1 de 3.500.

Potencia total: 10.500 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 (1L+1P).

Línea eléctrica 1.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Centro de Transformación 01.

Final: Centro de Protección y Medida.

Longitud: 241 m.

Conductores: HPRZ1 Al 12/20 KV, 3x(1x240 mm²).

Línea eléctrica 2.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Centro de Transformación 02.

Final: Centro de Protección y Medida.

Longitud: 110 m.

Conductores: HPRZ1 Al 12/20 KV, 3x(1x240 mm²).

Línea eléctrica 3.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Centro de Transformación 03.

Final: Centro de Protección y Medida.

Longitud: 53 m.

Conductores: HPRZ1 Al 12/20 KV, 3x(1x240 mm²).

Línea eléctrica evacuación.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Centro de Protección y Medida.

Final: ST Hoya Morena en barras 20KV.

Longitud: 880 m.

Conductores: HPRZ1 Al 12/20 KV, 3x(1x240 mm²).



La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica#gsc.tab=0>.

Los proyectos y el estudio de impacto ambiental de la instalación, estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones.

En Murcia, a 15 de febrero de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

1245 Aprobación inicialmente proyecto del Plan Parcial del Sector de uso residencial ZR-P1 "Sector La Serreta" del PGMOU de Albudeite.

Por decreto de la Alcaldía n.º 230/2022 se ha resuelto aprobar inicialmente el Proyecto del Plan Parcial del Sector de uso residencial ZR-P1 "Sector La Serreta" del PGMOU de Albudeite junto con el Programa de Actuación, presentado por Urbanizadora el Pedraplén, S.L.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La documentación podrá examinarse en las dependencias del Ayuntamiento, así como a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Enlace de descarga de la documentación (proyecto, informes y decreto de aprobación).

<https://albudeite.com/planparcialserreta>

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación a los titulares de las fincas y colindantes con el Sector La Serreta y otros interesados en el expediente, a los que, intentada la notificación personal, no ha podido practicarse, así como a los posibles interesados desconocidos o de domicilio desconocido y de aquellos otros a los que no pueda notificarse personalmente, se publica el presente anuncio.

En Albudeite, a 24 de febrero de 2023.—El Alcalde Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

1246 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, tribunal calificador y fechas de selección de las convocatorias para la provisión, mediante concurso de méritos, de las plazas incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022, correspondientes a los procesos excepcionales de estabilización del empleo temporal.

Finalizado el plazo de presentación de instancias de las convocatorias de los procesos selectivos excepcionales de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de La Unión, para la provisión en propiedad como funcionario de carrera o personal laboral fijo, de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2022 (BORM n.º 112, de 17 de mayo de 2022), mediante el sistema de concurso de méritos, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 18 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de las siguientes plazas:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

DENOMINACIÓN	GRUPO /SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	NÚMERO VACANTES
Técnico de Administración General	A/A1	ADMON. GENERAL	Técnica		1
Auxiliar Administración General	C/C2	ADMON. GENERAL	Auxiliar.		2
Operario de Obras y Servicios	A.P.	ADMON. ESPECIAL	Servicios Especiales	Personal de Oficios	2

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

DENOMINACIÓN	GRUPO	EQUIP. GRUPO FUNC.	CATEGORÍA	JORNADA	NÚMERO VACANTES
Trabajador Social	2	A2	Técnica	Completa	2
Agente Desarrollo Local	2	A2	Técnica	Completa	2
Auxiliar Administrativo	7	C2	Auxiliar	Completa	2

Por Resolución n.º 128/2023, de 13 de febrero de 2023, se ha aprobado lo siguiente:

Primero.- Aprobar las siguientes listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos de las convocatorias de los procesos selectivos excepcionales de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de La Unión, de las siguientes plazas:

1 PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

Admitidos:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****1880	GONZALEZ MARTÍENZ ADELAIDA
****3525	MINGUEZ LLORENTE, FRANCISCO JAVIER

Excluidos:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN (*)
****1082	BLANCO TORRES, DAVID	1
****4560	GARCÍA ALFARO, JUAN JOSÉ	2

2 PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:**Admitidos:**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****6083	CARRASCO VICTORIA, BERNARDO
****5034	GARCÍA MARÍN, ANA ISABEL
****5907	GARCÍA SOTO, DAMIANA
****4440	RUIZ GARCÍA, JESÚS

Excluidos:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION (*)
****7943	MACARRO RODRÍGUEZ, Mª GUADALUPE	1 y 2
****4090	TARDY, NATHALIE HELENE	1

2 PLAZAS DE OPERARIO DE OBRAS Y SERVICIOS:**Admitidos:**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****4233	CUENCA GÓMEZ, JOSÉ MANUEL
****3372	MARTÍN DÍAZ, SALVADOR

Excluidos:

Ninguno.

2 PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL:**Admitidos:**

DNI	APELLIDOS/NOMBRE
****7592	CÁNOVAS MARTÍNEZ, FRANCISCO JOAQUÍN
****7614	CELDRÁN RODRÍGUEZ, MARTA
****6761	GARCÍA MOGICA, Mª CARMEN
****9699	GÓMEZ DE PACO, MARIA DOLORES
****4778	MACIÁN PÉREZ, JOAQUINA MARÍA
****4601	PÉREZ CEBALLOS, MARIA
****2800	SÁNCHEZ RAJA, INMACULADA CONCEPCIÓN
****3420	VELÁZQUEZ OLMOS, SANDRA
****4894	VERA RABADÁN, ALFONSO

Excluidos:

DNI	APELLIDOS/NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN (*)
****4175	BUENDÍA CASTELLANO, LETICIA	1 y 2
****0526	CABALLERO HORRILLO, JOSÉ ÁNGEL	1 y 2
****1422	GARCÍA SALINAS, CRISTINA	1 y 4
****8787	MARTÍNEZ MORENO, Mª CRISTINA	1 y 2
****9168	VIGUERAS TORTOLA, Mª ÁNGELES	1 y 2

2 PLAZAS DE AGENTE DESARROLLO LOCAL:**Admitidos:**

DNI	APELLIDOS/NOMBRE
****2627	ALBALADEJO LÓPEZ, JOAQUINA
****8588	GARCÍA CAMPILLO, PATRICIA
****3156	LARIOS MERCADER, ANA BELÉN

Excluidos:

DNI	APELLIDOS/NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN (*)
****8462	GARCÍA LÓPEZ, EUGENIO	3

2 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO:**Admitidos:**

DNI	APELLIDOS/NOMBRE
****2171	MARTÍNEZ GAMBÍN, MARIA ANTONIA
****1205	MARTÍNEZ GALINDO, ROSA MARIA
****4090	TARDY, NATHALIE HELENE

Excluidos:

DNI	APELLIDOS/NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN (*)
****4090	TARDY, NATHALIE HELENE	1

(*) Causas de exclusión:

1. No presentar modelo de solicitud de participación en proceso selectivo conforme a lo previsto en las Bases de la Convocatoria.
2. No aportar justificante del pago de la tasa por derechos de examen.
3. No aportar fotocopia del D.N.I.
4. No aportar la documentación requerida en las Bases de la Convocatoria.

Segundo.- Si en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, no se formularan reclamaciones contra las listas provisionales de admitidos y excluidos, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva.

Tercero.- La composición de los Tribunales Calificadores de los procesos selectivos excepcionales serán los siguientes:

Tribunal Calificador Selección Técnico Administración General:

	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	D. Juan Domingo Pedrero García	D.ª Myriam del Valle González
SECRETARIO	D.ª Rocío Iniesta Abellán	D.ª Inés Castro Méndez
VOCAL	D. Manuel J. Navarro Jiménez	D. Antonio Fuentes Fernández
VOCAL	D. José F. Amaya Alcausa	D. Javier Castejón Garrido
VOCAL	D. Gonzalo Vicente Pagán	D.ª M.ª Dolores Larios Mercader

Tribunal Calificador Selección Auxiliar Administración General:

	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	D. Juan Domingo Pedrero García	D.ª Inés Castro Méndez
SECRETARIO	D.ª Rocío Iniesta Abellán	D.ª Rosa Soler Ramos
VOCAL	D.ª Isabel Galiana Mercader	D.ª Ana D. Maldonado López
VOCAL	D.ª M.ª Dolores Larios Mercader	D.ª M.ª Carmen García Pérez
VOCAL	D.ª M.ª José López Solano	D.ª Matilde López Agüera

Tribunal Calificador Selección Operarios de Obras y Servicios:

	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	D. Juan Domingo Pedrero García	D.ª Inés Castro Méndez
SECRETARIO	D.ª Rosa Soler Ramos	D.ª Ana D. Maldonado López
VOCAL	D. Bernardo M. Galiana Mateo	D. José A. Martínez Ruiz
VOCAL	D.ª Isabel Galiana Mercader	D.ª M.ª Carmen Soto Sánchez
VOCAL	D.ª M.ª Carmen García Pérez	D.ª M.ª Francisca Gracia Martínez

Tribunal Calificador Selección Trabajador/a Social:

	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	D. Juan Domingo Pedrero García	D.ª Inés Castro Méndez
SECRETARIO	D.ª M.ª Dolores Larios Mercader	D. Manuel J. Navarro Jiménez
VOCAL	D. Gonzalo Vicente Pagán	D. Javier Castejón Garrido
VOCAL	D.ª M.ª Dolores Martínez Pujante	D.ª Marta Pocero Moyano
VOCAL	D.ª M.ª José López Solano	D.ª Ana D. Maldonado López

Tribunal Calificador Selección Auxiliar Administrativo:

	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	D. Juan Domingo Pedrero García	D.ª Inés Castro Méndez
SECRETARIO	D.ª Rocío Iniesta Abellán	D.ª Rosa Soler Ramos
VOCAL	D.ª Isabel Galiana Mercader	D.ª Ana D. Maldonado López
VOCAL	D.ª M.ª Dolores Larios Mercader	D.ª M.ª Carmen García Pérez
VOCAL	D.ª M.ª José López Solano	D.ª Matilde López Agüera

Tribunal Calificador Selección Agente Desarrollo Local:

	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	D. Juan Domingo Pedrero García	D. Carlos Artés García
SECRETARIO	D.ª Rocío Iniesta Abellán	D.ª Inés Castro Méndez
VOCAL	D. Manuel J. Navarro Jiménez	D.ª Mª Dolores Martínez Pujante
VOCAL	D. José A. Martínez Ruiz	D.ª Magdalena Díaz Giménez
VOCAL	D. Javier Castejón Garrido	D. Gonzalo Vicente Pagán

Cuarto.- Los Tribunales Calificadores designados se constituirán y evaluarán los méritos aportados por los aspirantes en la Sala de Juntas, sita en la primera planta del Edificio Administrativo "Casa del Piñón" en las siguientes fechas:

- Tribunal Calificador Selección Técnico Administración General: Día 22 de marzo de 2023, a las 9:00 horas.
- Tribunal Calificador Selección Operarios obras y Servicios: Día 23 de marzo de 2023, a las 9:00 horas.
- Tribunal Calificador Selección Trabajadores Sociales: Día 18 de octubre de 2023, a las 9:00 horas.
- Tribunal Calificador Selección Auxiliar Administración General: Día 22 de noviembre de 2023, a las 9:00 horas.
- Tribunal Calificador Selección Auxiliar Administrativo: Día 23 de noviembre de 2023, a las 9:00 horas.
- Tribunal Calificador Selección Agente Desarrollo Local: Día 22 de febrero de 2024, a las 9:00 horas.

Lo firma en La Unión, el día 14 de febrero de 2023, el Alcalde, Pedro López Milán.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

1247 Exposición pública del padrón del bimestre enero-febrero de 2023, de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 17 de febrero del 2023 se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

Confeccionado el Padrón de las Tasas de, Suministro de Agua Potable Servicio de Alcantarillado, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales; correspondiente al bimestre enero-febrero de 2023, por los importes que a continuación se detallan:

o Suministro de agua potable.....	368.673,59 euros
o Servicio de alcantarillado.....	75,052,90 "
o Recogida de residuos sólidos.....	149.633,13 "
o Saneamiento y depuración aguas residuales	90.714,66 "

1.º - Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre enero-febrero del 2023 de las tasas municipales e impuestos regionales, en dos meses a partir de la publicación del edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

2.º- Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales.

3.º - El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en la oficina de la empresa concesionaria, sita en la C/ Andrés Cegarra, 14; o mediante domiciliación bancaria habilitada a tal efecto.

4.º - El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en la Calle Matadero, s/n; de este Municipio.

La Unión, 20 de febrero de 2023.—La Concejal Delegada de Economía y Hacienda, Elena J. Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

1248 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Educador Social del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 193/2023, de fecha 23 de febrero, en relación con la convocatoria para la contratación, mediante el procedimiento de oposición, en turno libre, de una plaza de Educador Social, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Unión, cuyas bases se publicaron en el BORM n.º 123, de 30 de mayo de 2022, se ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por las aspirantes que a continuación se relacionan, y en consecuencia admitirlos en el proceso selectivo:

DNI	APELLIDOS/NOMBRE
****1331	ANDREU GARCIA, M.ª DOLORES
****4653	NAVARRO BENÍTEZ, M.ª JOSÉ

Segundo.- Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos:

DNI	APELLIDOS/NOMBRE
****1331	ANDREU GARCIA, M.ª DOLORES
****8260	BAÑOS PALAO, ANA DOLORES
****1125	BELTRAN LOPEZ, PAU
****7082	BOLUDA AGUILAR, MARTA
****7433	CACERES MARTINEZ, PEDRO
****2800	ESPARZA PEREZ, M.ª DOLORES
****9427	GONZALEZ DE BEJAR, SILVIA
****8629	JIMENEZ LUNA, NOELIA
****8327	MADRID ALCARAZ, LUCÍA
****0431	MARTÍNEZ PÉREZ, PATRICIA
****2786	MORALES VISERA, ANA ISABEL
****4653	NAVARRO BENÍTEZ, M.ª JOSÉ
****0755	SÁNCHEZ LÓPEZ, MARINA

Excluidos:

Ninguno

Lo firma en La Unión, el 23 de febrero de 2023.—El Alcalde, Pedro López Milán.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1249 Convocatoria de concurso de méritos por el procedimiento extraordinario de selección de cuatro Educadores/as Sociales para diversos puestos del Ayuntamiento de Murcia, con carácter temporal. (Expte. 2023/01303/000096).

Por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 17 de febrero de 2023, se **APRUEBA** lo siguiente.

Convocatoria de concurso de méritos por el procedimiento extraordinario de selección de cuatro Educadores/as Sociales para diversos puestos del Ayuntamiento de Murcia, con carácter temporal:

Es objeto de esta convocatoria la selección y posterior contratación con carácter temporal de cuatro Educadores/as Sociales, para lo cual se ha solicitado al Servicio Regional de Empleo y Formación, de conformidad con lo establecido en el Art. 30 del Texto Unificado del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo de las Empleadas y Empleados Públicos del Ayuntamiento de Murcia 2021-2023, la remisión de un máximo de cuatro candidatos por plaza a cubrir.

Publicaciones de la convocatoria, recursos y efectos

Anuncio de solicitud de Oferta Genérica al Servicio Regional de Empleo y Formación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los efectos de garantizar el principio de publicidad.

Las Bases de la convocatoria se publicarán en la fecha de la presente publicación en el BORM, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>).

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Los efectos y recursos del contenido del presente anuncio, son los indicados en la publicación realizada en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) en el mismo día de la fecha, complementaria de éste.

Murcia, 17 de febrero de 2023.—El Alcalde, P.D., el Jefe en funciones de Selección y Formación, Sergio Muñoz Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

1250 Modificación de la oferta de empleo extraordinaria.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en sesión celebrada el día 16 de febrero adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.-La modificación de la OEP extraordinaria dentro del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración (Disposición Adicional Sexta Ley 20/2021), aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2022 y publicada en el BORM n.º 124 de 31 de mayo de 2022 (modificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2022, con publicación de la modificación en el BORM n.º 293 de 21 de diciembre de 2022), para incluir una plaza más de Trabajador Social laboral fijo, ascendiendo el total de plazas de Trabajador Social laboral fijo ofertadas a 6 (códigos ELTS01-ELTS06):

Plazas para proceso de Estabilización de Empleo Temporal de larga duración (Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021)

Personal laboral fijo

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO/CATEGORÍA	TIPO DE JORNADA
ELTS01-ELTS06	TRABAJADOR/A SOCIAL	6	GP2	100%

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicarlo a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

San Pedro del Pinatar, 17 de febrero de 2023.—La Alcaldesa Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

1251 Bases reguladoras para la concesión de subvenciones 2023 a otorgar por el Ayuntamiento de Totana dirigida a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos y actividades en el ámbito de la juventud.

BDNS (Identif.): 678414

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/678414>)

Primero. Beneficiarios.

Las subvenciones podrán ser solicitadas por entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan su sede social en el municipio de Totana, estén inscritas en el Registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Totana y cuya finalidad esté relacionada con los objetivos que se pretenden alcanzar con esta subvención, y que se comprometan a presentar certificado negativo de delitos de naturaleza sexual de todo el personal que participe en el desarrollo del proyecto.

Segundo. Objeto.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es la de apoyar iniciativas de promoción, dinamización y participación juvenil, que contribuyan a ampliar y mejorar la oferta de actividades en el ámbito de la juventud en el municipio de Totana.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria ha sido aprobada en Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de febrero de 2023.

Cuarto. Cuantía.

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria es de 90.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3390/48900.

El importe consignado se repartirá de forma proporcional a la puntuación obtenida entre todos los beneficiarios, hasta un máximo de 9.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La solicitud, junto con la documentación necesaria, se formalizará y se presentará, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>), a través del procedimiento "Solicitud de subvención para el desarrollo de proyectos y actividades en el ámbito de la juventud 2023".

El plazo de presentación será de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BORM.



Sexto. Otros datos.

El texto completo de la convocatoria y los modelos a incluir junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>).

Totana, 27 de febrero de 2023.—El Alcalde, Pedro José Sánchez Pérez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo Román Nostrum N.º 3", Jumilla

1252 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por la presente, se le comunica, que el próximo día 26 de marzo del año 2023, se celebrará, a las 10,00 horas en primera convocatoria, y a las 10,30 horas en segunda, Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Almacén del Pozo Viejo, en la Pedanía de Román y de acuerdo al siguiente

Orden del día

- 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior
- 2) Presentación de las Cuentas del Ejercicio 2022, y presupuesto para el ejercicio 2023.
- 3) Información sobre posibles soluciones a los costes energéticos. Instalación de Campo Fotovoltaico.
- 4) Informe sobre la situación de la Sustitución del nuevo sondeo y ampliación de financiación
- 5) Elección de los cargos que corresponda de la Junta de Gobierno:
 - Presidente
 - Tesorero
 - Vocal 1
- 6) Ruegos y Preguntas.

En Jumilla, 24 de febrero de 2023.—El Presidente, Pedro Angosto Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Acequia de Rotas", Calasparra

1253 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Rotas, de Calasparra (Murcia), convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 21 de marzo de 2023, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,00 horas en segunda, en el nuevo salón de actos de la Comunidad, sito en la C/ Alegría, 4 - Bj., y tratar del siguiente:

Orden del día:

Primero: Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

Segundo: Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas generales de ingresos y gastos correspondientes al año 2022.

Tercero: Aprobación, si procede, del presupuesto para el presente ejercicio de 2023.

Cuarto: Elección de dos vocales para la Junta de Gobierno por renuncia de sus titulares (artículos 44 y 46 de los Estatutos).

Quinto: Aprobación, si procede, de la propuesta de la Junta de Gobierno para la siembra de arroz este año de 2023.

Sexto: Ruegos y preguntas.

Calasparra, 23 de febrero de 2023.—El Presidente, Filiberto Martínez López.

Se recuerda a los asistentes que la Junta General se celebrará en la nueva sede social de la Comunidad, sita en la C/ Alegría, 4 - Bj., de Calasparra (Murcia).

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Pliego

1254 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de las Ordenanzas, se Convoca Junta General Ordinaria, que se celebrará en el Salón de Actos del Centro Sociocultural de la localidad de Pliego, s/n, C.P. 30.176, el próximo jueves día 30 de marzo de 2023, a sus 19:00 horas en primera convocatoria y, media hora después, (19.30h) en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última Junta General.
2. Aprobación, en su caso, de las Cuentas del Ejercicio 2022.
3. Elección de dos censores de cuentas para el presente ejercicio.
4. Aprobación, en su caso, de la Memoria General de Actividades del año 2022.
5. Aprobación, en su caso, del Presupuesto del año 2023.
6. Informe del Presidente.
7. Elección de dos interventores del acta para la presente Junta General.
8. Ruegos y preguntas.

Pliego, a 20 de febrero de 2023.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, Juan Domingo Rubio Sánchez.

Notas

1. Las cuentas, presupuestos y censo de partícipes podrán ser examinados en la sede de la comunidad de regantes, previa cita, en los días laborables (horario de oficina) comprendidos entre la fecha de publicación de la convocatoria y el día 28 de marzo de 2023.

2. Para el acceso a la Asamblea será preciso figurar en el censo de partícipes-propietarios de esta Comunidad, y acreditar su personalidad mediante la exhibición del DNI/NIE. Dicho censo podrá ser consultado hasta las 14 horas del día 28 de marzo de 2023 solicitando las rectificaciones que interesen, acreditando sus derechos.

3. Para el ejercicio de la representación establecido en el artículo 53 de las Ordenanzas, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Autorización escrita específica para esta Asamblea General Ordinaria, firmada por el representante y el representado (según modelos disponibles en la sede de la Comunidad de Regantes, o a través de cualquier otro que cumpla con los requisitos estatuarios).

- Fotocopia de ambos DNI.

- Tanto la simple autorización como el poder legal, en su caso, deberá presentarse a la Junta de Gobierno con una antelación mínima de 48 horas a la celebración de la Junta General, para su bastanteo por el secretario.

No serán válidas las representaciones que se presenten sin el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos expuestos.

Lo que, a sus efectos, y en cumplimiento a lo previsto en las Ordenanzas de la Comunidad, se hace público para general conocimiento.